

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 300-2021/MPHy**Caraz; **30 NOV. 2021**

VISTOS: El Informe N°1253-2021-MPHy/07.12, de fecha 15-11-2021, expedido por la Unidad de Obras y liquidaciones, el informe N° 1084-2021-MPHy/07.10, de fecha 15-11-2021, expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Acta Absolución de Consultas y Observaciones del AS N° 08-2021-MPH/CA primera convocatoria, Informe N°01-2021-MPHy/COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 22-11-2021, expedido por el Ing. Javier Chaupe Hernandez, en su calidad de presidente de Comité de Selección del AS N° 08-2021-MPH/CA y el Informe Legal N° 485-2021-MPHy/05.10, de fecha 29-11-2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su art. 44° las siguientes: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que **el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección**, por dichas causales sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante el Informe N° 1253-2021-MPHy/07.12, de fecha 15 de noviembre del 2021, expedido por la Unidad de Obras y liquidaciones, quien solicita la absolución de consultas y observaciones del AS N° 08-2021-MPH/CA primera convocatoria para la contratación del servicio: "EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CONCHUP, SECTOR LLACTA, SECTOR YURACOTO, SECTOR ICHOC HUAYLAS, SECTOR CUMPYHUARA, SECTOR-CRUZ VIVA, SECTOR CRUCE TRAPICHE-SECTOR LLACTA, CRUCE GUAYABITA- CRUCE CRUZ VIVA- CRUCE BIENVENIDO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH; ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante el informe N° 1084-2021-MPHy/07.10, de fecha 15 de noviembre del 2021, expedido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien teniendo como referencia el Informe N°1253-2021-MPHy/07.12, solicita al Presidente del Comité de Selección que emita su opinión respecto la absolución de consultas y observaciones del AS N° 08-2021-MPH/CA primera convocatoria para la contratación el servicio: "EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CONCHUP, SECTOR LLACTA, SECTOR YURACOTO, SECTOR ICHOC HUAYLAS, SECTOR CUMPYHUARA, SECTOR-CRUZ VIVA, SECTOR CRUCE TRAPICHE-SECTOR LLACTA, CRUCE GUAYABITA- CRUCE CRUZ VIVA- CRUCE BIENVENIDO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme a lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado; Adjuntando a ello el plan de trabajo para el proceso de selección;

Que, el Comité de Selección expide el Acta Absolución de Consultas y Observaciones de fecha 18 de Noviembre 2021 con respecto a la AS N° 08-2021-MPH/CA primera convocatoria para la contratación el servicio: "EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CONCHUP, SECTOR LLACTA, SECTOR YURACOTO, SECTOR ICHOC HUAYLAS, SECTOR CUMPYHUARA, SECTOR-CRUZ VIVA, SECTOR CRUCE TRAPICHE-SECTOR LLACTA, CRUCE GUAYABITA- CRUCE CRUZ VIVA- CRUCE BIENVENIDO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; donde conforme a los antecedentes, concluye:





- Que, del informe del área usuaria de las absoluciones y consultas al procedimiento de selección AS N°08-2021-MPH/CS-Primera Convocatoria, concluye que los términos de referencia son los mismos a lo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°245-2021-MPH, de fecha 17 de setiembre, puesto que han sido modificados por el área usuaria, en la etapa de Absolución Consultas y Observaciones.
- Que, se derive todo el expediente de contratación y se proyecte el acto resolutorio declarando la nulidad del procedimiento de selección conforme a lo dispuesto en el numeral 44.2. del Artículo 44ª Declaratoria de nulidad del TUO de ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225 que señala: "prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, y se retrotraiga a la etapa de la convocatoria".
- Que, se notifique el acto resolutorio de la declaratoria de la Nulidad al Órgano Encargado de las contrataciones, para que retrotraiga en el sistema SEACE, a la etapa de convocatoria.
- Que, una vez retrotraído el Órgano Encargado de la Contrataciones devuelva el expediente de contratación a al área usuaria para que le alcance los nuevos Términos de Referencia y se proceda a solicitar mediante acto resolutorio la aprobación del nuevo Expediente de contratación y se prosiga con los demás actos preparatorio hasta la publicación en el SEACE.
- Que, se Encargue al presidente del comité de Selección elevar a través de informe la presente Acta para que sea derivado a la Gerencia Municipal y continúe su trámite respectivo.



Que, por Informe N° 01-2021-MPH/COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Ing. Javier Chaupe Hernandez, en su calidad de Presidente del Comité de Selección quien conforme al Acta absolución de Consultas y Observaciones del AS N° 08-2021-MPH/CA primera convocatoria para la contratación del servicio: "EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CONCHUP, SECTOR LLACTA, SECTOR YURACOTO, SECTOR ICHOC HUAYLAS, SECTOR CUMPUHUARA, SECTOR-CRUZ VIVA, SECTOR CRUCE TRAPICHE-SECTOR LLACTA, CRUCE GUAYABITA-CRUCE CRUZ VIVA-CRUCE BIENVENIDO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", solicita que se derive el Expediente de Contratación y se proyectó el Acto Resolutorio declarando la Nulidad del Procedimiento de selección conforme a lo establecido numeral 44.2. Del Artículo 44ª Declaratoria de nulidad del TUO de ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225.



Que, mediante Informe Legal N° 485-2021-MPH/05.10, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión, que habiéndose términos de referencia modificado por el área usuaria en la etapa de absolución consultas y observaciones del proceso de selección citdo, no siendo los mismos que fueran aprobados por la Resolución de Gerencia Municipal N° 245-2021-MPH, de fecha 17 de setiembre 2021; **y siendo que la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección** de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar y por tanto teniendo en cuenta los hechos descritos precedentemente, se verifica que existe **un vicio de nulidad** en la etapa de absolución de consultas y observaciones, **al haberse configurado la causal de prescindencia de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable** tal y conforme lo señala el Comité de Selección; y por lo cual, manifiesta que el Titular de la Entidad o quien haga sus veces, deberá declarar la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección AS N° 08-2021-MPH/CA primera convocatoria para la contratación del servicio: "EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CONCHUP, SECTOR LLACTA, SECTOR YURACOTO, SECTOR ICHOC HUAYLAS, SECTOR CUMPUHUARA, SECTOR-CRUZ VIVA, SECTOR CRUCE TRAPICHE-SECTOR LLACTA, CRUCE GUAYABITA-CRUCE CRUZ VIVA- CRUCE BIENVENIDO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, y disponer que dicho procedimiento se retrotraiga hasta la etapa de CONVOCATORIA, por la causal citada.



Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la **delegación** otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°191-2021-MPH de fecha 03-08-2021; y con los vistos de la Gerencia Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Procedimiento de Selección AS N° 08-2021-MPH/CA primera convocatoria para la contratación del servicio: "EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CONCHUP, SECTOR LLACTA, SECTOR YURACOTO, SECTOR ICHOC HUAYLAS, SECTOR CUMPYHUARA, SECTOR CRUZ VIVA, SECTOR CRUCE TRAPICHE-SECTOR LLACTA, CRUCE GUAYABITA-CRUCE CRUZ VIVA- CRUCE BIENVENIDO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", **hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Procedimiento de Selección del Procedimiento de Selección AS N° 08-2021-MPH/CA primera convocatoria para la contratación del servicio: "EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR CONCHUP, SECTOR LLACTA, SECTOR YURACOTO, SECTOR ICHOC HUAYLAS, SECTOR CUMPYHUARA, SECTOR CRUZ VIVA, SECTOR CRUCE TRAPICHE-SECTOR LLACTA, CRUCE GUAYABITA-CRUCE CRUZ VIVA- CRUCE BIENVENIDO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", **a la etapa de Convocatoria.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, cumpla con la publicación de presente acto resolutivo en el portal del SEACE; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

